

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., de enero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil**  
**Rad. Nro. 11001310302420200005200**

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que Allianz Seguros S.A., una vez notificada del auto que admitió la reforma a la demanda<sup>1</sup> por anotación en el estado, durante el término de traslado concedido por la ley contestó oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito<sup>2</sup>.

Se deja constancia que el apoderado de la aseguradora dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, pues se acreditó el envío de la contestación y sus anexos al correo de su contraparte **james.abogado.12@gmail.com**<sup>3</sup>

Así las cosas, surtido el traslado de que trata el artículo 370 *ejusdem* conforme al párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, la copropiedad demandante guardó silencio ante las defensas exceptivas planteadas por la accionada.

De otra parte, en virtud a que el término para dictar la sentencia de primera instancia de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso fenecería en el presente asunto el próximo 26 de enero, se deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 *ejusdem* para decretar la ampliación del plazo para resolver de fondo las controversias que aquí se ventilan. En ese sentido se dispone,

**ÚNICO: PRORROGAR** por el término de seis (6) meses más el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del proceso, contados a partir del 26 de enero de 2022.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, una vez en firme la presente decisión, por Secretaría ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JASS

<sup>1</sup> Fl. 409.

<sup>2</sup> Fls. 411 a 422.

<sup>3</sup> Fl. 410.

257

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado hoy \_\_\_\_\_  
a la hora de las 8:00 A.M.  
  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretaria